

Nos encontramos ante un breve ensayo en torno al complejo tema de los Derechos Humanos que, según anuncian los autores ya en el título, supone algo más que un compromiso legal. Los llamados Derechos Humanos y Libertades Fundamentales han hecho correr ríos de tinta en diferentes niveles y su formulación legal se ha visto siempre íntimamente relacionada con el sistema político vigente en cada momento. El trabajo está publicado en Kiel, pero impreso en Klimkovic (República Checa).

Tras una escueta presentación, Adalbert Polacek (autor principal del estudio y en su totalidad de la primera edición del mismo) entra en materia con una reflexión en torno a los valores de la humanidad y su amenaza comenzando con una serie de observaciones de carácter general. El primer punto analizado es la discrepancia en torno al contenido y significado de los Derechos Humanos. Es cierto que, prácticamente, todo el mundo tiene o, al menos cree tener, una vaga idea sobre los mismos —lo cual se acentúa en aquellos supuestos en los que alguien siente que sus propios derechos están siendo violados o amenazados— aunque es difícil que lleguen a un conocimiento completo. En particular, la doctrina suele diferenciar entre Derechos Humanos y Derechos Constitucionales. Así, los primeros no necesitarían, en principio, ningún reconocimiento a nivel legal o estatal porque se encuentran implícitos en la propia esencia del hombre. Por el contrario, los constitucionales se encuentran garantizados al individuo por el aparato estatal y recogidos en las diferentes Constituciones.

Se señala que la Declaración de Independencia Americana del 4 de julio de 1776 es el primer documento legal en el que los mencionados Derechos aparecen formulados de forma explícita y completa bajo la denominación que da título al

presente ensayo. La Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, siguiendo una línea similar, específica, además, el propósito y dirección de tales Derechos. A partir de estas declaraciones, la mayoría de los textos constitucionales van a proclamar la inviolabilidad de la dignidad inherente a la persona humana, consagrando, básicamente, los siguientes derechos y libertades: libre y completo desarrollo de la persona; libertad y seguridad personal; igualdad ante la ley; libertad de pensamiento, conciencia y religión; libertad de opinión y de prensa; protección de la familia, matrimonio e infancia; libertad de reunión y asociación; secreto de las comunicaciones e inviolabilidad de la correspondencia; libertad de movimiento dentro del territorio nacional; inviolabilidad del domicilio; garantía de la propiedad privada y patrimonio; asilo político; garantías respecto a la extradición; derecho de petición, etc. Otros Estados hablarán de la igualdad de derechos y deberes de los ciudadanos, el derecho al juez predeterminado por ley, derecho al trabajo, garantía de la educación, etc. Después de la II Guerra Mundial aparece un reconocimiento a nivel internacional de los Derechos Humanos con la pretensión de asentar la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Destaca la Carta de la Organización Internacional de las Naciones Unidas de 1945, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre del 10 de diciembre de 1948, la Convención Europea de los Derechos del Hombre del 4 de noviembre de 1950, y otros muchos convenios en materia de derechos civiles, políticos, económicos y sociales que ni siquiera son referidos por los autores que concluyen con la mención del Acta final de la Conferencia en materia de seguridad y cooperación europea de 1975.

Tras el análisis de las formulaciones teóricas y diferencias terminológicas en los textos constitucionales de distintos países, Adalbert Polacek reflexiona sobre aspectos prácticos tomando como punto de referencia la Declaración de Independencia de Estados Unidos. Se trata ahora de adentrarse en las posibles violaciones de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta que las diferentes declaraciones de los mismos tienden, precisamente, a proteger al individuo de dichas intromisiones ilegítimas en la esfera de sus Derechos. El problema es articular dicha protección, lo cual se complica cuando aparecen acuerdos internacionales, como el Convenio de Derechos Civiles y Políticos del 19 de diciembre de 1966, ratificado por numerosos Estados, que requieren para su efectiva aplicación un Protocolo Facultativo que muchos países no han firmado aún. El autor distingue entre los Derechos colectivos y los Derechos individuales inherentes a la dignidad de la persona y llega a la conclusión de que existe una mayor protección de los primeros por parte de las autoridades estatales, pese a que considera que los segundos revisten una mayor importancia.

Un tercer punto del ensayo que examinamos se presenta con un título significativo que insinúa al lector su contenido: el rescate del olvido y la indiferencia. En él se pretende una llamada de atención ante las flagrantes violaciones de Derechos que se producen de forma constante, pese a su condena a diferentes niveles. Se trata de evitar que los textos internacionales queden reducidos a una mera declaración de intenciones, llamada a caer en el olvido, y se traduzcan en la práctica. No se soluciona el problema aliviando nuestra conciencia al pensar que hay un catálogo de de-

rechos reconocidos; es necesario actuar evitando los abusos del poder y para ello las leyes nacionales deben prever los sistemas adecuados para facilitar la reclamación y la reparación y todos los individuos están llamados moral o profesionalmente a poner fin a las continuas infracciones.

En un último apartado Polacek y Szelwis se detienen en dos aspectos: moral y voluntad. La moral es la base de la organización de la vida en comunidad y es, precisamente, desde esta perspectiva —partiendo de los valores morales imperantes en cada momento—, desde donde debe exigirse el respeto a los derechos de cada persona para conseguir una sociedad armónica. Sin embargo, hay otro factor a tener en cuenta cual es la voluntad de actuar en tal sentido. Si a nivel particular no estamos dispuestos a que las cosas funcionen y no ponemos nuestro empeño y voluntad en ello, evidentemente, nada va a marchar correctamente. El punto de partida es transformar nuestro pensamiento en positivo considerando que los buenos propósitos sí pueden ser llevados a la práctica sin miedo a lo que pueda suceder. La base de todo radica en un cambio de actitud.

Finalizan Adalbert Polacek y Arnold Szelwis con una serie de conclusiones expuestas con la misma brevedad que ha caracterizado todo su trabajo anterior, insistiendo en la idea básica de que la observancia de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales constituye un compromiso que no sólo compete a la Humanidad en sentido abstracto, sino a la esfera individual de cada persona, debiendo aparecer todo orientado a la consecución de la justicia y la paz en la sociedad, como principal objetivo y razón que guíe nuestras actuaciones.

*Patricia Zambrana Moral*